

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA - MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APRHENSIÓN DE VEHÍCULO

ACREEDOR: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEUDOR: HEDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2020-00505-00

Visto el informe secretarial anterior, observa el despacho que el apoderado de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. prestó escrito de subsanación dentro del término, saneando las falencias advertidas en el auto de calenda veintiuno (21) de enero de 2021.

Así las cosas, y comoquiera que dentro del paginario se vislumbra la inscripción en el registro de garantías mobiliarias en Confecámaras el 12 de noviembre de 2020, así como el requerimiento efectuado al deudor para la entrega voluntaria del vehículo a través de comunicación dirigida al correo electrónico edilbertocalderon8@gmail.com, anexando además copia del contrato de garantía, el despacho encuentra cumplidos a cabalidad los presupuestos establecidos en el parágrafo 2º del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto 1835 de 2015; por tal razón, se dará curso a la solicitud incoada.

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantíamobiliaria del vehículo con placas TZU-678 marca KIA; línea PICANTOEKOTAXI+LX; modelo 2015; color AMARILLO; chasis No. KNABE511AFT894028; motor G3LAEP100213, presentada por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra HEDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ, de acuerdo a lo dispuesto en las normas arriba descritas.

SEGUNDO: Como consecuencia se ordena la inmovilización del referido vehículo, para lo cual se dispone oficiar a la Policía Nacional- Sección automotores, para que ejecute dicha labor. Una vez aprehendido el rodante deberá ser estacionado en el parqueadero debidamente autorizado para el depósito de vehículos, de lo cual deberá informar a esta judicatura, a fin de que pueda hacérsele entrega a su acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ